

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2020 00054 00

Se reconoce personería al doctor Jhon Jairo Álvarez Salazar, como apoderado judicial del demandado señor Zenón Cesar Gómez Pacheco, en los términos y para los efectos conferidos conforme al poder digitalizado que obra dentro del expediente.

Se tiene al demandado señor Zenón Cesar Gómez Pacheco, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de febrero de 2020 y por contestada la demanda que en su contra sigue el señor Rai Millán Zapata Herrera.

En atención a lo anterior, se determina para la audiencia de trámite regulada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social la hora de **las 9:15 a.m del día DIECIOCHO (18) del mes de MARZO del año dos mil veintidós (2022).**

Advertir a las partes que, en la citada fecha y hora, se realizará de forma concentrada **la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán **los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, se **dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes**

deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 13 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 43. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**352736d08579be7695ba8b83771de2bc1d5723448a9027652c3afe7
661ce0875**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2020 00209 00

Se tiene por contestada la reforma de la demanda por el solidario demandado Municipio de Villavicencio.

Como se observa que dentro del presente asunto ya fue aceptado el llamamiento en garantía que hiciera el Municipio de Villavicencio de Seguros del Estado, conforme se dispusiera en providencias de abril 16 y julio 12 de 2021, el Despacho se abstiene de dar curso a la nueva solicitud presentada para los mismos fines.

En atención a lo anterior, se determina para la audiencia de trámite regulada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **la hora de las 9:15 a.m del día VEINTIDOS (22) DE MARZO del año dos mil veintidós (2022).**

Advertir a las partes que, en la citada fecha y hora, se realizará de forma concentrada **la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que **también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, **se dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 13 <u>de agosto de 2021</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 43</u>. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ceb1b628bf2f6b007de5846391c6c25ff236ae22a00366d452074b2
9e6dcb8a

Documento generado en 09/08/2021 10:50:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2020 00315 00

Se tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados Viviendo con Seguridad Limitada, Edgar Orlando Piedrahita González y Adriana Pulido Ruíz, que en su contra sigue Félix Rodrigo Cruz Pardo.

En esas condiciones, se dispone a señalar **la hora de las 9:15 A.M del día VEINTITRES (23) DE MARZO, del año dos mil veintidós (2022)**, con el fin de realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Advertir a las partes que, en la citada fecha y hora, se realizará de forma concentrada **la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que **también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, **se dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al

despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 14 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico Nº 43. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a88d33876c6e3b6325428197f96a28e9c0bf643b8d871a003e2b1e
58c1e1c64**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:12 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00074 00**

Se reconoce personería al doctor Oscar Alberto Cubillos Cruz, como apoderado judicial de la demandante señora María Elsy Cupitra, en los términos y para los efectos del mandato conferido en memorial digital allegado al proceso.

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias previstas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral **promovida** por María Elsy Cupitra **contra** Auto Unión S. A. S., Vehícolda Limitada, Solidariamente Lyra Motors Limitada, Narita Motors Limitada, Cooperativa Convenios de comercio y Servicios C. T. A. y Cooperativa de Trabajo Asociado Estratégicos C. T. A., representados por José Waldo Moreno Morales, Nery Elizabeth Rodríguez Beltrán Jairo Enrique González Escamilla, Luis Enrique Moreno Mena, respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Désele el trámite previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, establecido en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad dispuesta en la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese personalmente a los representantes legales de los demandados el contenido de la presente providencia conforme a lo regulado en los artículos 8° del Decreto 806 de 2020 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con los artículos 291, numeral 3°, y 292 del Código General del Proceso. Córrasele traslado a las demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 13 <u>de agosto de 2021</u>, por anotación en estado electrónico <u>N° 43</u>. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**465753be14c7b90a57cf3bbceba02a56d75d3320d507194305303f9
89304e4d9**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:14 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2021 00151 00

Se reconoce personería al doctor Jorge Enrique Santanilla Medina, como apoderado judicial de la demandada Majo Construcciones y Arquitecturas S. A. S., en los términos y para los efectos del mandato conferido por su representante legal Mary Orrego Rodríguez, en atención al memorial digital allegado al proceso.

Se tiene por contestada la demanda por la demandada Majo Construcciones y Arquitecturas S. A. S., que en su contra sigue el señor Raúl Forero Flórez.

En atención a lo anterior, se determina para la audiencia de trámite regulada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **la hora de las 9:15 a.m del día VEINTICUATRO (24) DE MARZO del año dos mil veintidós (2022).**

Advertir a las partes que, en la citada fecha y hora, se realizará de forma concentrada **la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán **los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, se **dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes**

deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 13 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico
N° 43. Fijado a las 7:30 a.m.
NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b012372d0506125394d2f708298122ccfa0d6c7110eaab7490b71e5c
0c8fef62**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto del 2021.

expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00236 00**

Se reconoce personería al doctor Jhon Esteban Hernández, como apoderado judicial del demandante señor Erik Esmundo Buitrago Vargas, en los términos y para los efectos del mandato conferido contenidos en el memorial poder digital anexo al expediente.

En revisión del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto Legislativo 806 de 2.020, se puede establecer que no se encuentran cumplidos, en atención a las siguientes omisiones:

Se carece de medio de prueba que acredite simultáneamente a la presentación de la demanda, se remitiera copia de la demanda y sus anexos por correo electrónico o en físico a la demandada Seguridad Jano Ltda.; igualmente, no se indica expresamente en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado para efectos de establecer si coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

En las anteriores condiciones, se inadmite la demanda, para ser corregida se concede a la parte interesada de un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 13 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico
N° 43. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c614716a4b26a629cdf1ee6ed26c2a2a7c01f9808b423103f78fc874
bf504c4**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 agosto del 2021.

expediente N.º 50001 3105 001 2021 00239 00

Se reconoce personería a la doctora Ingrid del Carmen Rumie Guevara, como apoderada judicial del demandante señor Yeiber Camilo Murillo Aguilar, en los términos y para los efectos del mandato conferido contenidos en el memorial poder digital anexo al expediente.

En revisión del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto Legislativo 806 de 2.020, se puede establecer que no se encuentran cumplidos, en atención a las siguientes omisiones:

Se carece de prueba, que simultáneamente a la presentación de la demanda, por medio electrónico se remitiera copia de la demanda y sus anexos a los demandados personas naturales o en su defecto se hiciera su envío físico.

En las anteriores condiciones, se inadmite la demanda, para ser corregida, concediendo un plazo a la parte interesada de un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incurso en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 13 <u>de agosto de 2021</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 43</u>. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f6458954bfa0a51d43b7fb044a596b3e7d27003058806c987d800
b28d735be

Documento generado en 09/08/2021 10:50:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto del 2021

expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00242 00**

De conformidad con el título ejecutivo No. 11645-21 del 3 de junio de 2021, del requerimiento por mora y de la liquidación de aportes pensionales elaborada por la ejecutante se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, bajo el amparo de los artículos 24 de la Ley 100 de 1993, concordante con el 5º del Decreto 2633 de 1994, el 28 del Decreto 692 de 1994 y los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, y reunidas las exigencias previstas en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **RESUELVE**:

Librar orden de pago a **favor** la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A. y en **contra** de la persona natural señor Miller Fernando Gómez Velásquez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por las sumas de dinero que a continuación se enuncian, junto con los intereses moratorios que adelante se relacionan, generados por la falta de pago de los aportes pensionales, respecto de los siguientes trabajadores:

1. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1996 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
2. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

3. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
4. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
5. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
6. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
7. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
8. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
9. Por la suma de \$27.000, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1997 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
10. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
11. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
12. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

13. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
14. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
15. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
16. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
17. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
18. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1998 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
19. Por la suma de \$36.915, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
20. Por la suma de \$36.915, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
21. Por la suma de \$36.915, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
22. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

23. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
24. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
25. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
26. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
27. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
28. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
29. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
30. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1999 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
31. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
32. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

33. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
34. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
35. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
36. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
37. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
38. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
39. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
40. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
41. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
42. Por la suma de \$37.234, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2000 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

43. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
44. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
45. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
46. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
47. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
48. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
49. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
50. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
51. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
52. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

53. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
54. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2001 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
55. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
56. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
57. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
58. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
59. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
60. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
61. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
62. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

63. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
64. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
65. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
66. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2002 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
67. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
68. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
69. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
70. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
71. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
72. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107

73. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2003 de ORTIZ SUAREZ JUDITH, identificada con C.C. No. 28.732.107
74. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1996 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
75. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1996 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
76. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1996 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
77. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1996 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
78. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1996 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
79. Por la suma de \$774, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1997 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
80. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
81. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

82. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
83. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
84. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
85. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
86. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
87. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
88. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1998 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
89. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
90. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
91. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

92. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
93. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
94. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
95. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
96. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
97. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
98. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
99. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

100. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1999 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
101. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
102. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
103. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
104. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
105. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
106. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
107. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

108. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
109. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
110. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
111. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
112. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2000 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
113. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
114. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
115. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

116. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
117. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
118. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
119. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
120. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
121. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
122. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
123. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

124. Por la suma de \$38.610, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2001 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
125. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
126. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
127. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
128. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
129. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
130. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
131. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

132. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
133. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
134. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
135. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
136. Por la suma de \$41.715, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2002 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
137. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2003 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
138. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2003 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
139. Por la suma de \$44.820, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2003 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

140. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
141. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
142. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
143. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
144. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
145. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
146. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
147. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

148. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
149. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
150. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
151. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2004 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
152. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
153. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
154. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
155. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

156. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
157. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
158. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
159. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
160. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
161. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
162. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2005 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
163. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2006 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

164. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2006 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
165. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2006 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
166. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2006 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
167. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2006 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
168. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2006 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
169. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
170. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
171. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

172. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
173. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
174. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
175. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
176. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2007 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
177. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2008 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
178. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2008 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
179. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2008 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493

180. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2008 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
181. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2008 de PEÑA FORY ROSA, identificada con C.C. No. 40.384.493
182. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1996 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
183. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1996 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
184. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1996 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
185. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1996 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
186. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1996 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
187. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047

188. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
189. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
190. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
191. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
192. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
193. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
194. Por la suma de \$23.221, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1997 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
195. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1998 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047

196. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1998 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
197. Por la suma de \$24.765, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1998 de MARTINEZ QUIROGA MARISOL, identificada con C.C. No. 40.391.047
198. Por la suma de \$64.802, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1997 de ALVAREZ HERRERA NORMA, identificada con C.C. No. 40.397.038
199. Por la suma de \$64.802, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1997 de ALVAREZ HERRERA NORMA, identificada con C.C. No. 40.397.038
200. Por la suma de \$64.802, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1997 de ALVAREZ HERRERA NORMA, identificada con C.C. No. 40.397.038
201. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1996 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
202. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1996 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
203. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1996 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456

204. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1996 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
205. Por la suma de \$19.187, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1996 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
206. Por la suma de \$774, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1997 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
207. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
208. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
209. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
210. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
211. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456

212. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
213. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
214. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
215. Por la suma de \$27.517, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1998 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
216. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
217. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
218. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
219. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456

220. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
221. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
222. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
223. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
224. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
225. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
226. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
227. Por la suma de \$31.922, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 1999 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456

228. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2000 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
229. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2000 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
230. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2000 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
231. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2000 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
232. Por la suma de \$35.114, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2000 de BARRAGAN RIVEROS LUZ, identificada con C.C. No. 40.402.456
233. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
234. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
235. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132

236. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
237. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
238. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
239. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
240. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
241. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
242. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
243. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132

244. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2004 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
245. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
246. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
247. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
248. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
249. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
250. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
251. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132

252. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
253. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
254. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
255. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2005 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
256. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2006 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
257. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2006 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
258. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2006 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
259. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2006 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132

260. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2006 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
261. Por la suma de \$63.240, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2006 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
262. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
263. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
264. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
265. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
266. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
267. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132

268. Por la suma de \$67.224, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2007 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
269. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2008 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
270. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2008 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
271. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2008 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
272. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2008 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
273. Por la suma de \$73.840, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2008 de CALDERON BARON SANDRA, identificada con C.C. No. 40.436.132
274. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
275. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383

276. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
277. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
278. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
279. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
280. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
281. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
282. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
283. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383

284. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
285. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2004 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
286. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
287. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
288. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
289. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
290. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
291. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383

292. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
293. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
294. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
295. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
296. Por la suma de \$57.225, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2005 de SALINAS MEJIA INGRITD, identificada con C.C. No. 40.445.383
297. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2004 de DIAZ VARGAS WILLIAM, identificada con C.C. No. 86.059.826
298. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2004 de DIAZ VARGAS WILLIAM, identificada con C.C. No. 86.059.826
299. Por la suma de \$51.910, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2004 de DIAZ VARGAS WILLIAM, identificada con C.C. No. 86.059.826

300. Por la suma de \$34.607, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2004 de DIAZ VARGAS WILLIAM, identificada con C.C. No. 86.059.826

Por los intereses moratorios de todos los anteriores aportes pensionales adeudados, que se causan desde la fecha en que se debió consignar el correspondiente valor de la cotización hasta cuando se realice el pago efectivo de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo previsto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994, concordantes con el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente al ejecutado el contenido de esta providencia, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con los artículos 291, numeral 3° y 292 del Código General del Proceso. En acatamiento de lo reglado en los artículos 431 y 442 *ejusdem*, se advierte al enjuiciado que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para efectuar el pago de la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones.

Cumplidas las exigencias de los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se decreta el embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en favor del demandado señor Miller Fernando Gómez Velásquez, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Popular, Itaú, BBVA, Bancolombia S. A., Banco Agrario de Colombia, SCOTIABANK, Banco Caja Social, AV Villas y Davivienda.

Atendiendo reglado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, la medida se limita a **\$114.000.000**. Por secretaría librese las comunicaciones a que haya lugar haciendo las advertencias contenidas en el referido numeral y el párrafo 2° de la disposición en comento.

Se reconoce personería a la doctora Gloria Esperanza Mojica Hernández, como apoderada judicial de la demandante Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., en los términos y para los efectos del mandato conferido por su representante legal judicial Juliana Montoya Escobar, en atención al memorial poder digitalizado que hace parte del expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4° del artículo 6° del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 13 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico
N° 43. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24d2b5ec888540fdd8adab7faa4d940095bd54f681468bf97cb4ccaa
61ee61c2**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

expediente N.º 50001 3105 001 2021 00246 00

En revisión del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto Legislativo 806 de 2.020, se puede establecer que no se encuentran cumplidos, en atención a las siguientes omisiones:

No aparece acompañados de anexos a la demanda los documentos anunciados, como son los poderes, el agotamiento de la reclamación administrativa, el registro civil de defunción del causante Luis Alfonso Bohórquez y de la calidad aducida por los demandantes.

En las anteriores condiciones, se inadmite la demanda, para ser corregida, se concede un plazo a la parte interesada de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos

procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 13 <u>de agosto de 2021</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 43</u>. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b9aa51f7c4b282ce571b23e117bf7995bce808897e7d86bafa2a2a9
5396c02b**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00248 00**

En revisión del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto Legislativo 806 de 2.020, se puede establecer que no se encuentran cumplidos, en atención a las siguientes omisiones:

El poder conferido a la sociedad ABOG Y ASES S. A. S., resulta insuficiente por cuanto se confirió por el señor Siler Adolfo Castillo para demandar a Juan de Dios Gaitán Ospina y Dalía Rocío Gaitán Ospina y herederos indeterminados del causante Luis Alberto Gaitán Suárez, pero de la lectura integral de la demanda se anuncian como demandados a José Neir Gaitán Suárez, Andrés Gaitán Suárez, Iván Gaitán Suárez, Isabel Gaitán Suárez, Luis Gaitán Suárez y Lucho Gaitán Suárez, a quienes no se faculto para demandar.

En esas condiciones, se debe adecuar el poder, igualmente acompañando de la prueba de calidad aducida que se determina de los demandados, como también la demanda en cada uno de sus acápite.

Se carece de prueba, que simultáneamente a la presentación de la demanda, por medio electrónico se remitiera copia de la demanda y

sus anexos a los demandados o en su defecto se hiciera su envío físico.

En las anteriores condiciones, se inadmite la demanda, para ser corregida, presentada debidamente integrada, junto con los documentos echados de menos, para lo cual se le concede a la parte interesada un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 13 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 43. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8ee256229e02751006aac8ebe079f4bcf9fbfe883922a3ee9bae9746
0b0c5dd**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00252 00**

De conformidad con el título ejecutivo No. 11778-21 del 3 de junio de 2021, del requerimiento por mora y de la liquidación de aportes pensionales elaborada por la ejecutante se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, bajo el amparo de los artículos 24 de la Ley 100 de 1993, concordante con el 5º del Decreto 2633 de 1994, el 28 del Decreto 692 de 1994 y los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, y reunidas las exigencias previstas en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **RESUELVE:**

Librar orden de pago a **favor** la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A. y en **contra** de SEMEAGRO LIMITADA, representada por el señor Luis Alejandro Figueredo Castañeda o quien haga sus veces al momento de la notificación, por las sumas de dinero que a continuación se enuncian, junto con los intereses moratorios que adelante se relacionan, generados por la falta de pago de los aportes pensionales, respecto de los siguientes trabajadores:

1. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2010 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704

2. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2010 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704
3. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2010 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704.
4. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2010 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704
5. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2011 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704
6. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2011 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704
7. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2011 de BRAULIO URREGO CARDENAS, identificada con C.C. No. 2.746.704
8. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2010 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
9. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2010 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786

10. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2010 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
11. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2010 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
12. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
13. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
14. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
15. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
16. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
17. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786

18. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
19. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
20. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
21. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
22. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
23. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2011 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
24. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2012 de LEONARDO MOLINA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 88.131.786
25. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2010 de LUIS FIGUEREDO CASTAÑEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

26. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2010 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
27. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2010 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
28. Por la suma de \$82.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2010 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
29. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
30. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
31. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
32. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
33. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

34. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
35. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
36. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
37. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
38. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
39. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
40. Por la suma de \$85.696, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2011 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
41. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

42. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
43. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
44. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
45. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
46. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
47. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
48. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
49. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

50. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
51. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
52. Por la suma de \$90.672, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2012 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
53. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
54. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
55. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
56. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
57. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

58. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
59. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
60. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
61. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
62. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
63. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
64. Por la suma de \$94.320, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2013 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
65. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

66. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
67. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
68. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
69. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
70. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
71. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
72. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
73. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

74. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
75. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
76. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2014 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
77. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
78. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
79. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
80. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
81. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

82. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
83. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.
84. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
85. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
86. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
87. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
88. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2015 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
89. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

90. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
91. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
92. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
93. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
94. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
95. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
96. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
97. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

98. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
99. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
100. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2016 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012.
101. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
102. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
103. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
104. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
105. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

106. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
107. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
108. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
109. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
110. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
111. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
112. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2017 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
113. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

114. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
115. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
116. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
117. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
118. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
119. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
120. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
121. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

122. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
123. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
124. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2018 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
125. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
126. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
127. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
128. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
129. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

130. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
131. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
132. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
133. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
134. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
135. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
136. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2019 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
137. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

138. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
139. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
140. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
141. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
142. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
143. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
144. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
145. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

146. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012
147. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2020 de LUIS FIGUEREDO CASTADEÑA, identificada con C.C. No. 1.121.824.012

Por los intereses moratorios de todos los anteriores aportes pensionales adeudados, que se causan desde la fecha en que se debió consignar el correspondiente valor de la cotización hasta cuando se realice el pago efectivo de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo previsto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994, concordantes con el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente al representante legal de la ejecutada el contenido de esta providencia, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con los artículos 291, numeral 3º y 292 del Código General del Proceso. En acatamiento de lo reglado en los artículos 431 y 442 *ejusdem*, se advierte al enjuiciado que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para efectuar el pago de la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones.

Cumplidas las exigencias de los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se decreta el embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en favor de la

demanda SEMEAGRO LIMITADA, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Popular, Itaú, BBVA, Bancolombia S. A., Banco Agrario de Colombia, SCOTIABANK, Banco Caja Social, AV Villas y Davivienda.

Atendiendo reglado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, la medida se limita a **\$59.000.000**. Por secretaría librese las comunicaciones a que haya lugar haciendo las advertencias contenidas en el referido numeral y el párrafo 2º de la disposición en comento.

El Despacho niega librar la orden de pago solicitada en contra de las demandadas socias capitalista de SEMEAGRO LIMITADA, señoras Nubia Enciso Castañeda Enciso y Claudia Esperanza Pérez Medina, en atención a que la obligación no se hace exigible en contra de estas en atención a que no se cumplió con el requerimiento previsto por la ley.

Se reconoce personería a la doctora Gloria Esperanza Mojica Hernández, como apoderada judicial de la demandante Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., en los términos y para los efectos del mandato conferido por su representante legal judicial Juliana Montoya Escobar, en atención al memorial poder digitalizado que hace parte del expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los

memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 13 <u>de agosto de 2021</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 43</u>. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a55f8b545d5e9700fc4ea4c57afaf43b13c423ed69385b0ec683ae622
920bbaf**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 de agosto de 2021

expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00254 00**

De conformidad con el título ejecutivo No. 11784-21 del 3 de junio de 2021, del requerimiento por mora y de la liquidación de aportes pensionales elaborada por la ejecutante se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, bajo el amparo de los artículos 24 de la Ley 100 de 1993, concordante con el 5º del Decreto 2633 de 1994, el 28 del Decreto 692 de 1994 y los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, y reunidas las exigencias previstas en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **RESUELVE**:

Librar orden de pago a **favor** la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A. y en **contra** de la Agroveterinaria Ochoa S. A. S. - En Liquidación, representada por su Gerente, señor Diego Alfonso Ochoa Monico o quine haga sus veces al momento de la notificación, por las sumas de dinero que a continuación se enuncian, junto con los intereses moratorios que adelante se relacionan, generados por la falta de pago de los aportes pensionales, respecto de los siguientes trabajadores:

1. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
2. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945

3. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
4. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
5. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
6. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
7. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
8. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
9. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
10. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
11. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2013 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
12. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945

13. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
14. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
15. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
16. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
17. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
18. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
19. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
20. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
21. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
22. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945

23. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2014 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
24. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
25. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
26. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
27. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
28. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
29. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
30. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
31. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
32. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945

33. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
34. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
35. Por la suma de \$108.160, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2015 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
36. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
37. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
38. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
39. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
40. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
41. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
42. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945

43. Por la suma de \$99.282, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2016 de OCHOA MONICO DIEGO, identificada con C.C. No. 86.077.945
44. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
45. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
46. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
47. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
48. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
49. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
50. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
51. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
52. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

53. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
54. Por la suma de \$94.400, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2013 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
55. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
56. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
57. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
58. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
59. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
60. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
61. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
62. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

63. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
64. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
65. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
66. Por la suma de \$98.560, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2014 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
67. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
68. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
69. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
70. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
71. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
72. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

73. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
74. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
75. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
76. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
77. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
78. Por la suma de \$103.096, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2015 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
79. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
80. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
81. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
82. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

83. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
84. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
85. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
86. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
87. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
88. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
89. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
90. Por la suma de \$110.313, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2016 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
91. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
92. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

93. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
94. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
95. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
96. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
97. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
98. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
99. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
100. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
101. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
102. Por la suma de \$118.035, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2017 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

103. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
104. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
105. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
106. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
107. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
108. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
109. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
110. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
111. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
112. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

113. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
114. Por la suma de \$124.999, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2018 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
115. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
116. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
117. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
118. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
119. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
120. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
121. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
122. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

123. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
124. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
125. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
126. Por la suma de \$132.499, correspondiente a las cotizaciones a pensión de diciembre de 2019 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
127. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de enero de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
128. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de febrero de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
129. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de marzo de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
130. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de abril de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
131. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de mayo de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
132. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de junio de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

133. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de julio de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
134. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de agosto de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
135. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de septiembre de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
136. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de octubre de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202
137. Por la suma de \$140.448, correspondiente a las cotizaciones a pensión de noviembre de 2020 de GONZALEZ BENAVIDES HEIDY, identificada con C.C. No. 1.122.125.202

Por los intereses moratorios de todos los anteriores aportes pensionales adeudados, que se causan desde la fecha en que se debió consignar el correspondiente valor de la cotización hasta cuando se realice el pago efectivo de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo previsto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994, concordantes con el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente al representante legal de la ejecutada el contenido de esta providencia, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con los artículos 291, numeral 3º y 292 del Código General del Proceso. En acatamiento de lo reglado en los artículos 431 y

442 *ejusdem*, se advierte al enjuiciado que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para efectuar el pago de la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones.

Cumplidas las exigencias de los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se decreta el embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en favor de la demanda Agroveterianaia Ochoa S. A. S. en Liquidación, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Popular, Itaú, BBVA, Bancolombia S. A., Banco Agrario de Colombia, SCOTIABANK, Banco Caja Social, AV Villas y Davivienda.

Atendiendo reglado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, la medida se limita a **\$53.000.000**. Por secretaría librese las comunicaciones a que haya lugar haciendo las advertencias contenidas en el referido numeral y el párrafo 2º de la disposición en comento.

Se reconoce personería a la doctora Gloria Esperanza Mojica Hernández, como apoderada judicial de la demandante Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., en los términos y para los efectos del mandato conferido por su representante legal judicial Juliana Montoya Escobar, en atención al memorial poder digitalizado que hace parte del expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los

memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Providencia notificada el 13 <u>de agosto de 2021</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 43</u>. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>NOEL SOLANO ORTÍZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d75de42ee5089d85b0550d7100fc626238ff545e9adf4884d744632
1dbc9fe2**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:32 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 12 agosto de 2021

expediente N.º 50001 3105 001 **2021 00256 00**

Se reconoce personería a la doctora Joanna Ximena Rodríguez López, como apoderada judicial de la demandante señora Bibiana Segura Rodríguez, en los términos y para los efectos del mandato conferido contenidos en el memorial poder digital anexo al expediente.

En revisión del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto Legislativo 806 de 2.020, se puede establecer que no se encuentran cumplidos, en atención a las siguientes omisiones:

Se pide se declare la existencia del contrato de trabajo entre la demandante y en condición de empleadoras la Corporación Orinoquia Televisión - COR TV y Emisora La Doble L, mientras que las condenas en contra de COR-TV y del señor Luis Fernando Lengua Hernández.

Implica se deba aclarar si la Emisora La Doble L., se trata de una persona jurídica que se encuentra legalmente representada, o cual es su condición real, como igual adecuar las pretensiones y los hechos

de la demanda en ese sentido, conforme se establezca quienes deben ser los sujetos pasivos de la acción.

De otra parte, se presenta una indebida acumulación de pretensiones en el numeral cuarto de las pedidas como condenatorias por cuanto no se especifican e individualizan cuales conceptos conforman la liquidación laboral (sic), conforme a las exigencias del numeral 6 del artículo 25 en cita, omisión que impide igualmente determinar el juez competente debido a la cuantía dado que la actora la estima en proceso ordinario de única instancia.

En las anteriores condiciones, se inadmite la demanda, para ser corregida y presentada debidamente integrada, concediendo un plazo a la parte interesada de un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 13 de agosto de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 43. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ee697614f3d27ea7b10e17f15dd3201d9606ee6b48bb1b729b5b30
629b3f5de**

Documento generado en 09/08/2021 10:50:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>